OTROSÍ No. 01 AL
CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 23000590 H2 de 2023

CONTRATANTE:	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL – NIT 899999059-3.
CONTRATISTA:	M C UNIVERSAL S.A.S.- NIT – 802007447-1
OBJETO:	"33300C0534 ADQUIRIR PISTOLAS DE SEÑALES PARA LAS TORRES DE CONTROL DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NORTE".
VALOR INICIAL:	SESENTA Y OCHO MILLONES VEINTIÚN MIL PESOS ($ 68.021.000) IncluidoIVA
PLAZO INICIAL:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2023, PREVIA EXPEDICIÓN DEL REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos, a saber **JOAQUÍN ALBERTO BUITRAGO ROMERO**, mayor de edad, vecino de Soledad Atlántico, identificado con la cédula de ciudadanía número 72.262.815 de Barranquilla D.E.I.P., obrando en su condición de **DIRECTOR AERONAUTICO REGIONAL NORTE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL – AEROCIVIL,** nombrado mediante Resolución interna número 01633 del 06 de agosto de 2021, posesionado según acta 00312 del 06 de agosto de 2021, conforme a la delegación conferida bajo el marco jurídico establecido por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, el numeral 9 del Decreto 260 de 2004 (modificado por el Decreto 823 de 2017), el artículo 49 de la Ley 446 de 1998, artículo 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7.4 del artículo 7 de la Resolución 01179 de 2023; actuando en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL - AEROCIVIL**, con NIT 899.999.059-3, quien para los efectos del presente contrato se denomina Entidad Estatal Contratante, por una parte; y por la otra **MARIO JOSE CAMBIERI MADRID**, persona mayor de edad, domiciliado

en la ciudad de Bogotá D.C identificado con Cédula de Ciudadanía número 8.742.922 de Barranquilla Atlántico., obrando en su condición de gerente y Representante Legal de **MC UNIVERSAL SAS**, con NIT 802007447-1; debidamente facultado para la celebración del presente acto contractual, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá -Sede Virtual-, quien para todos los efectos se denominará EL CONTRATISTA, por la otra parte; hemos convenido en celebrar el presente acto contractual, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el 04 de agosto de 2023 las citadas partes suscribieron el contrato de Compraventa No. 23000590 H2 de 2023, cuyo objeto contractual consiste en "33300C0534 ADQUIRIR PISTOLAS DE SEÑALES PARA LAS TORRES DE CONTROL DE LOS AEROPUERTOS DE LA REGIONAL NORTE". por la suma de $ 68.021.000 Incluido IVA, y con plazo de ejecución hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

2. Que en la cláusula Décima Primera "Garantía de Cumplimiento" del contrato de Compraventa No. 23000590 H2 de 2023, se solicitó por error al contratista los amparos de: *"Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales" - "calidad del servicio" y "responsabilidad civil extracontractual"*; cuya necesidad no estaba contemplada ni justificada en los estudios previos del proceso de selección.

3. Que las partes desean aclarar el texto del contrato, declarando que la voluntad expresada en su clausulado no se afecta por la suscripción del presente Otrosí.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto se hace necesario aclarar la cláusula Décima Primera *"Garantía de Cumplimiento"* del contrato de Compraventa No. 23000590 H2 de 2023 de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – **ACLARAR la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** la cual quedará en los siguientes términos:

***"DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**. - Para garantizar el cumplimiento general de las obligaciones derivadas de este contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir a su costa y a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONÁUTICA CIVIL- AEROCIVIL, con NIT 899.999.059-3, como única asegurada y beneficiaria, alguna de las siguientes garantías: 1. Póliza de Seguros, 2. Fiducia mercantil en garantía, 3. Garantía bancaria a primer requerimiento, mediante la cual se cubra el siguiente amparo:*

AMPAROS O PÓLIZAS A SOLICITAR	*RIESGO QUE PROTEGE*	*CUANTÍA DE COBERTURA*	*VIGENCIA INICIAL*	*VIGENCIA FINAL*
Cumplimiento	*Cumplimiento tardío, defectuoso o incompleto del contrato, pago de multas impuestas, de la cláusula penal pecuniaria y declaración de caducidad del contrato.*	*En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato.*	*A partir de la fecha de suscripción del contrato*	*Hasta la fecha de terminación del contrato y cuatro (4) meses más.*
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados	*Mala calidad o funcionamiento inadecuado de los bienes contratados.*	*En una cuantía equivalente al veinte por ciento [20%] del valor del contrato*	*A partir de la fecha de recibo a satisfacción del objeto del contrato*	*Hasta la fecha de terminación del plazo de la garantía técnica que cubra los bienes establecida en el formato 8 Especificaciones Técnicas, esto es un (1) año.*

PARÁGRAFO: Las demás cláusulas del contrato de Compraventa N° 23000590 H2 de 2023 continúan vigentes, sin modificación o aclaración.

SEGUNDA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente Otrosí No. 01 se perfecciona con la firma de las partes. En todo caso debe darse cumplimiento a los actos de publicidad que determinan las normas vigentes.

TERCERA. – NOVACIÓN: El presente Otrosí No. 01 no da lugar a novación, modificaciones de los derechos y obligaciones que se pactaron dentro del contrato de Compraventa N° 23000590 H2 de 2023, diferentes a los aquí consignados.

En constancia se firma el presente otrosí aclaratorio, en Soledad Atlántico., a los nueve (09) días del mes de agosto de 2023

Por LA AEROCIVIL,

JOAQUÍN ALBERTO BUITRAGO ROMERO
Director Aeronáutico Regional Norte - Aerocivil

Por EL CONTRATISTA,

MARIO JOSE CAMBIERI MADRID
Representante Legal M C Universal S.A.S.

Elaboró: Sergio Ramírez Payares – Abogado/Contratista
Revisó: Alan Arturo Hernández Guillot - Coordinador Grupo Administrativo y Financiero